



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Tabla de Retención Documental:	Versión: 3	Pág. 1 de 2
------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO 004887 DE 2011 06 ABR 2011

Por la cual se abre un **Pliego de Cargos** de Aprehensión de Mercancía gravada con Impuesto al Consumo

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 223 DE 1995, DECRETO 2141 DE 1996 Y ORDENANZA 001 DE 2010

ASUNTO OBJETO DE DECISIÓN

Al despacho del Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Santander se encuentra la investigación administrativa radicada con el número **011-11**, adelantado contra el señor **MARTÍN EMILIO TORRES FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.369.374 de Duitama (Boyacá), con el objeto de elaborar resolución de **PLIEGO DE CARGOS** que en derecho corresponde, atendiendo para ello lo dispuesto en el artículo 647 numeral 3 de la ordenanza 001 de 2010 (Estatuto Tributario del Departamento).

INDIVIDUALIZACIÓN DEL INFRACTOR

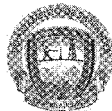
A esta investigación administrativa se encontró como infractor de las normas departamentales al señor **MARTÍN EMILIO TORRES FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.369.374 de Duitama (Boyacá), por cuanto el transportador no presentó la tornaguía correspondiente frente a las autoridades ni demostró el ingreso legal de las mercancías al departamento de Santander (Artículo 646, numeral 1 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).

HECHOS

1. Que el día 16 de marzo de 2011, miembros de la Policía Nacional seccional de Tránsito y transporte de Santander Ruta Oiba, incautaron la mercancía relacionada mas adelante al señor **MARTÍN EMILIO TORRES FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.369.374 de Duitama (Boyacá), en el kilómetro 50 vía San Gil-Bucaramanga, por no presentar tornaguía de movilización.
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 646 de la Ordenanza 001 de 2010, se procedió a elaborar acta de incautación por parte de la autoridad competente, por cuanto no se presentó la tornaguía expedida por la autoridad competente y no se demostró el ingreso legal de la mercancía al Departamento de Santander (Artículo 646, numeral 1 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).
3. Que la mercancía aprehendida es la que a continuación se describe: **3.000 unidades de Cigarrillos Belmont X20, 2.000 unidades de Cigarrillos Belmont X10.**

DESCRIPCION Y DETERMINACION DE LA CONDUCTA IRREGULAR

1. En primer lugar es preciso aclarar que el señor **MARTÍN EMILIO TORRES FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.369.374 de Duitama (Boyacá), con su conducta infringió el Estatuto Tributario del Departamento de Santander ordenanza 001 de 2010 y lo reglamentado por el Decreto 2141 de 1996, la cual se adecuó a la causales primera (1) y sexta (6) de aprehensión de productos nacionales y extranjeros, que trata el artículo 646 de dicha ordenanza, el cual reza: Artículo 646. Numeral 1: **"Cuando los transportadores de productos**



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Tabla de Retención Documental:	Versión: 3	Pág. 2 de 2
------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

gravados con impuesto al consumo o participación económica no exhiban ante las autoridades competentes la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen” Numeral 6: “Cuando no se demuestra el ingreso legal de las mercancías al Departamento de Santander”.

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos el Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento, en uso de sus atribuciones legales y ordenanzales, en especial las conferidas por los artículos 473 y ss., 646 y 647 de la ordenanza 001 de 2010.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS a MARTÍN EMILIO TORRES FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.369.374 de Duitama (Boyacá), por cuanto no presentó tornaguía de movilización ni se demostró el ingreso legal al Departamento de Santander (Artículo 646, numeral 1 y 6 Ordenanza 001 de 2010).

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 647 numeral 4 de la ordenanza 001 de 2010 el infractor **MARTÍN EMILIO TORRES FLÓREZ**, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, a la oficina del Grupo de Gestión de Ingresos de la secretaria de Hacienda Departamental calle 37 N° 10-30 (Oficina 132 Gobernación de Santander).

ARTICULO TERCERO: Practicar todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al señor **MARTÍN EMILIO TORRES FLÓREZ** el contenido de la presente resolución, de conformidad con el artículo 406 y el artículo 647 numeral 3 de la Ordenanza 001 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


REYNALDO JOSÉ D' SILVA URIBE
Coordinador Grupo Gestión de Ingresos

Proyectó: Eliécer Delgado Jiménez
Líder de Programa